



NUMERO:- 256 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (22) veintidos días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).

VISTO para resolver la solicitud sobre autorización judicial para vender el único bien inmueble que forma el caudal hereditario de la presente sucesión dentro del expediente número ***** relativo al Juicio Sucesorio en Intestamentario a bienes de ***** denunciado por ***** , ***** . Y

RESULTANDO

UNICO.- Apareciendo de autos que mediante resolución de primera sección de fecha ***** se reconoció como herederos a los Ciudadanos ***** en su carácter de hijos de la autora de la herencia y mediante promoción presentada en fecha diez de febrero del año en curso comparecieron los Ciudadanos ***** , ***** , en su carácter de albacea y herederos de la presente sucesión a exhibir el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario de este sucesorio mismo que se aprobó mediante auto de fecha dieciseis de febrero del presente año, qué por escrito presentado en fecha veintitrés de febrero del año que transcurre los ciudadanos ***** , ***** , en su carácter de albacea y herederos de la presente en testamentaria, comparecieron

solicitando autorización judicial para vender el 50% del bien inmueble que conforma el caudal hereditario, una vez desahogada la vista otorgada a la Agente del Ministerio Público a escrita a este tribunal; por auto de fecha trece de marzo del año que transcurre, se ordenó dictar la resolución correspondiente, la cual ahora se procede a realizar al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Este Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14:16 de la Constitución General de la República, 101 de la Constitución local, 15 del código civil del Estado, 172, 173, 184 fracción I, , 185 Y 195 fracción V del código adjetivo civil, 2, 3, fracción segunda inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción III y 47 fracción I de la ley orgánica del poder judicial del estado, así como en el acuerdo plenario del veintiseis de junio del año dos mil tres.

SEGUNDO:- Una vez analizada la solicitud realizada por los Ciudadanos *********, ********* en su carácter de albacea y herederos de la presente sucesión, mediante la cual solicitan



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

autorización judicial para vender el único bien inmueble que forma parte del caudal hereditario, del cual a la fallecida señora ***** le correspondía el 50% por gananciales matrimoniales del siguiente bien inmueble identificado como: predio rústico ubicado en el municipio de ***** , identificado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en la ***** del municipio de Padilla, Tamaulipas, bien inmueble que se encuentra amparado con el contrato de compraventa celebrado ante la fe del Licenciado *****; Atendiendo que tanto el albacea como los herederos, fundamentan su petición en lo dispuesto por el artículo 2771 del Código Civil Vigente en el Estado y refieren que es de absoluta necesidad la venta del bien inmueble descrito con antelación toda vez que con el producto de esta se continuará proveyendo de alimento a los herederos reconocidos en autos, además que se cubriera gastos ocasionados por el mantenimiento del mismo inmueble; en razón de lo expuesto y toda vez que resulta claro que tanto el albacea como los herederos están de acuerdo en la venta del bien que conforma la herencia en esta sucesión y que de conformidad con los preceptos 2400, 2402, 2405 del código civil invocado, el albacea cuenta con la facultad para enajenar o vender bienes de la sucesión y que los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria desde la muerte de la autora de la sucesión y estos pueden disponer de ese derecho en todo

momento, luego entonces bajo ese contexto y considerando la aprobación del inventario y avalúo exhibido en consecuencia, se autoriza a los ciudadanos *****, ***** en su carácter de albacea y herederos de la presente sucesión, para proceder a la venta del único bien inmueble que conforma leer la herencia de esta intestamentaria que a continuación se describe: 50% por gananciales matrimoniales del siguiente bien inmueble identificado como: predio rústico ubicado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, compuesto por una superficie de ***** identificado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en la ***** del municipio de Padilla, Tamaulipas, bien inmueble que se encuentra amparado con el contrato de compraventa celebrado ante la fe del Licenciado ***** . Debiendo informar a este tribunal sobre la operación realizada y el destino dado al obtenido con dicha compraventa.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 105 fracción III, 109, 112 y 113 del código de procedimientos civiles, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se declaran fundados los argumentos de petición expuestos por los ciudadanos *****, ***** en su carácter de albacea y herederos de la presente sucesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDO: Se otorga la autorización judicial al albacea y herederos en cuestión, para la venta del único bien inmueble perteneciente al caudal hereditario de la extinta***** como propietaria del 50% por gananciales matrimoniales del bien descrito en el considerando segundo de esta resolución.

TERCERO: Se previene a los comparecientes para que una vez efectuada la venta, informen a este tribunal sobre la operación realizada y el destino dado al obtenido con la compraventa del bien.

CUARTO: Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ**, Juez Primero de Primera instancia en Materia Familiar del Primer distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la **LIC. NALLELY DUVELSA SANCHEZ BAEZ**, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

LIC. HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ
JUEZ PRIMERO FAMILIAR.

LIC. NALLELY DUVELSA SANCHEZ BAEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

Enseguida se publicó en lista.- conste.

LHGJ'NDSB' OLJG***

El Licenciado(a) OLGA LIDIA JUAREZ GAMEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.